

**16291** RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 3.128/1988, promovido por «Iberia, Líneas Aéreas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 3.128/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberia, Líneas Aéreas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1987 y 24 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 20 de abril de 1990, por el citado Tribunal sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 3.128/1988, interpuesto por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de «Iberia, Líneas Aéreas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de julio de 1987, confirmada en reposición por ulterior Resolución de fecha 24 de octubre de 1988, por la se concede la inscripción de la marca «Gran Iberia, M. Martínez Sayanes», declarando como declara la Sección la plena conformidad al ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia, y no apreciándose especial temeridad ni mala fe, y en aplicación al artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16292** RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 335/1988, promovido por «Laboratorios Dr. Esteve, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 335/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Laboratorios Dr. Esteve, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1986, se ha dictado, con fecha 7 de diciembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Bautista Bohigues Cloquel, en representación de «Laboratorios Dr. Esteve, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1986, por el que se concedió la marca número 1.090.403 en favor de «Laboratorios Bohm, Sociedad Anónima», y declaramos ajustado a Derecho y confirmamos dicho acuerdo; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16293** RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 748/1983, promovido por «Burberrys Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 748/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Burberrys Limited» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1982 y 5 de octubre de 1983, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1986, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor Ungría López, en representación de «Burberrys Limited» seguido en esta Sala con el número 748/1983, en impugnación de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de mayo de 1982 y 5 de octubre de 1983, que concedieron la inscripción de la marca número 974.979, «Londerry», Resoluciones que declaramos ajustadas a Derecho y mantenemos en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16294** RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 185/1988, promovido por el Consejo Mundial de Espinologistas.

En el recurso contencioso-administrativo número 185/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por el Consejo Mundial de Espinologistas, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1986 y 17 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 30 de julio de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Mundial de Espinologistas, contra sendas resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de febrero de 1986, que deniegan el acceso al Registro de las marcas «spinologista», y «spinología», así como de las de fecha 17 de julio de 1987 confirmatorias de aquella; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16295** RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 316/1983 (nuevo 861/1989), promovido por la Entidad «Cilag AG».

En el recurso contencioso-administrativo número 316/1983 (nuevo 861/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Cilag AG» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de diciembre de 1981 y 21 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1992, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 18 de abril de 1989 dictada en su recurso número 316/1983, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la entonces Audiencia Territorial de Madrid, y en su consecuencia: 1.º Revocamos dicha sentencia. 2.º Estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad "Cilag AG", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de diciembre de 1981 (confirmada en reposición por la de 21 de septiembre de 1982) que denegó la marca internacional número 453.032, denominativa "Tylenol", solicitada por la Entidad actora para distinguir, una vez hecha limitación de productos, analgésicos y antipiréticos (clase 5.ª del Nomenclátor Oficial), resoluciones que declaramos disconformes a Derecho y que anulamos. 3.º Concedemos protección en España a la citada marca internacional, debiendo el Registro de la Propiedad Industrial practicar las anotaciones o inscripciones oportunas y demás diligencias necesarias para efectividad de esta sentencia. 4.º No hacemos condena en las costas de ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16296** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 187/1989, promovido por «NBA Properties Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 187/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «NBA Properties Inc.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 5 de octubre de 1992, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "NBA Properties Inc.", contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 20 de febrero de 1990, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 187/1989, a que este rollo se refiere, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y en su lugar debemos anular y anulamos, por no ser conformes a derecho, la Resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 9 de mayo de 1988, por la que se concedió la solicitud de registro de marca número 1.120.097, "HBA", y debemos declarar y declaramos que procede la denegación de este registro de marca; sin imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16297** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.764/1986, promovido por «Bip Chemicals Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.764/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bip Chemicals Limited»

contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1985 y 31 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1992, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado señor Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Bip Chemicals Limited", contra la sentencia que, en fecha 31 de octubre de 1989, y en su recurso número 2.764/1986, dictó la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y en su consecuencia:

Primero.—Revocamos dicha sentencia.

Segundo.—Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de julio de 1985 (confirmada en reposición por la de 31 de marzo de 1987), por la cual fue denegada la marca 1.045.037, y solicitada por la Entidad "Bip Chemicals Limited", y ya descrita.

Tercero.—Declaramos tales Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial contrarias a derecho y, en su consecuencia, las anulamos.

Cuarto.—Declaramos que procede la concesión e inscripción de la referida marca y que el Registro de la Propiedad Industrial debe llevar a cabo la actividad necesaria para la efectividad de esta declaración.

Quinto.—No hacemos condena en las costas de ninguna de las instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16298** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.331/1986, promovido por «E. I. Du Pont de Nemours and Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.331/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «E. I. Du Pont de Nemours and Company» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1985 y 28 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1992, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "E. I. Du Pont de Nemours and Company" contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 11 de octubre de 1989, recaída en el recurso número 2.331/1986, al que este rollo se refiere, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y en su lugar debemos anular y anulamos las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1985, confirmada en reposición el 28 de octubre de 1987, por la que se denegó a la apelante la solicitud de registro de la marca número 1.054.541 "Karvin" y debe mandar y mandamos que se acuerde la concesión del citado registro de marca. Sin imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.